

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3359-2PO3-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Juan Carlos Regis Adame y Emiliano Velázquez Esquivel.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de abril de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de abril de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Facultar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para presentar la propuesta del monto del precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano que se deberá incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b>	<b>Ley de Federal de Responsabilidad Hacendaria</b>
<b>Artículo 31. ...</b>	<b>Artículo 31</b> El precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano será determinado por el precio de referencia que resulte del promedio entre los métodos siguientes:
<b>I. ...</b>	<b>I.</b> El promedio aritmético de los siguientes dos componentes:
<b>a) a b) ...</b>	<b>a)</b> El promedio aritmético del precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los diez años anteriores a la fecha de estimación;
	<b>b)</b> El promedio de los precios a futuro, a cuando menos tres años del crudo denominado “crudo de calidad intermedia del oeste de Texas, Estados Unidos de América”, cotizado en el mercado de intercambio mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por reconocidos expertos en la materia; o
<b>II. ...</b>	<b>II.</b> El resultado de multiplicar los siguientes dos componentes:
<b>a) ...</b>	<b>a)</b> El precio a futuro promedio, para el ejercicio fiscal que se está presupuestando del crudo denominado “crudo de calidad intermedia del oeste de Texas, Estados Unidos de América”, cotizado en el mercado de intercambio mercantil de Nueva York, Estados Unidos de América, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación,

b) Un factor de 84%.

El *Ejecutivo Federal*, por conducto de la *Secretaría*, elaborará la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, con un precio que no exceda el precio de referencia que se prevé en este artículo.

con base en los análisis realizados por los principales expertos en la materia;

b) Un factor de 84 **por ciento**.

El **Legislativo**, por conducto de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público**, presentará **propuesta de monto que se deberá incluir en la** iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, con un precio que no exceda el precio de referencia que se prevé en este artículo.

JCHM